

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 24 de septiembre de 1968 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 29 de abril de 1968 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Año Internacional de los Derechos Humanos».

Ilmos. Sres.: La Asamblea general de las Naciones Unidas declaró el 12 de diciembre de 1963, en su resolución 1961 (XVIII), el año 1968 como «Año Internacional de los Derechos Humanos», proclamación que hizo suya el Consejo de Ministros español en el pasado mes de enero.

Por otra parte, la Unión Postal Universal, de la cual España es miembro, acordó atender la sugerencia de la Secretaría general de las Naciones Unidas para que se emitiera por los distintos países un sello conmemorativo de esta proclamación.

Dado el carácter de la emisión que se propone y en el deseo de colaborar en esta recordación universal, a propuesta de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Año Internacional de los Derechos Humanos» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de sellos de Correo

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de un solo valor con las características y cantidad que a continuación se señalan:

De 3,50 pesetas: Quince millones de efectos. Motivo: Composición sobre la base de la maqueta oficial facilitada por las Naciones Unidas. Estampación: Huecograbado policolor.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el día 25 de junio de 1968, y podrá utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de este valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración de los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de abril de 1968 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 29 de abril de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6302, segunda columna, párrafo trece de «Relación que se cita», línea primera, donde dice: «Empresa «Hilario Chocarro Neuleón»...», debe decir: «Empresa «Hilario Chocarro Nauleón»...».

En la página 6302, segunda columna, párrafo diecinueve de «Relación que se cita», línea primera, donde dice: «Empresa Silvestre Vidal Busquete»...», debe decir: «Empresa «Silvestre Vidal Busquets»...».

En la página 6303, primera columna, párrafo diecinueve, línea primera, donde dice: «Empresa «Julia Mumanes Vega»...», debe decir: «Empresa «Julia Humanes Vega»...».

En la página 6303, primera columna, párrafo veintiséis, línea primera, donde dice: «Empresa «Antonio Basarte Irigaray»...», debe decir: «Empresa «Antonio Basarte Irigaray»...».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

«Volkswagen», 129-Z-2798. Expediente número 436 de 1967.
«Fiat-1.500»; 662-CR-95. Expediente número 633 de 1967.
«Taunus». furgoneta; DET-837. Expediente número 642 de 1967.
«Standard», VXE-291. Expediente número 22 de 1968.
«Opel Olimpia Caravan», motor 15-0040177. Expediente número 46 de 1968

Por el presente se les hace saber que el Tribunal, actuando en Comisión Permanente y en sesión celebrada el día 27 de abril de 1968, acordó en cada uno de los expedientes lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Algeciras, 2 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.834-E

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Laid Amari, último domicilio conocido calle La Balseta Manero Molla, número 9, Alicante; Roger Mellet Brossard y su esposa, María Jesús López, cuyo último domicilio conocido, finca «Las Palmeras, colonia de la Albufera, Alicante; se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 6 de abril de 1968, al conocer del expediente número 46/67, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Inhibirse en favor de la Administración Principal de Aduanas ante la posible infracción al régimen de importación temporal de automóviles.

Segundo.—Remitir testimonio del presente acuerdo al señor Juez Decano de los de Instrucción de Valencia, a los efectos del posible delito por falsedad de matrícula.

Tercero.—Absolver a Ramón Siaba Maldonado, a Laid Amari, a Roger Mellet Brossard y su esposa, María Jesús López.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Valencia, 30 de abril de 1968.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.820-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don José Castillo Martín, de Granada.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don José Castillo Martín, de Granada, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por la de 16 de abril de 1968 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid, 20 de abril de 1968.—El Director general, José de Diego López.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se acepta el legado otorgado a favor del Museo Nacional de Arte Moderno por la excelentísima señora doña María Esteban Collantes, Condesa de Esteban Collantes, constituido por los cuadros que se indican.

Ilmo. Sr.: En consideración al legado otorgado en su testamento por la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes, a favor del Museo Nacional de Arte Moderno, teniendo en cuenta el informe de la Dirección del citado Museo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto:

1. Aceptar el legado otorgado a favor del Museo Nacional de Arte Moderno por la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes, constituidos por los cuadros siguientes:

Retrato al óleo del excelentísimo señor Ministro don Saturnino Esteban Miquel, Conde de Esteban Collantes.

Retrato al óleo firmado por E. Mérida, de doña María Sandoval y Krus, esposa de don Saturnino Esteban Miquel.

Retrato al óleo de don Agustín Esteban Collantes, padre de don Saturnino Esteban Miquel.

Retrato al óleo de doña Manuela María Miquel y Lucuy, esposa de don Agustín Esteban Collantes, atribuido a Madrid.

2. Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que los cuadros que dan lugar a esta Resolución sean expuestos al público, el nombre de la causante.

3. Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se acepta el legado otorgado a favor del Museo Nacional del Prado por la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes, de un cuadro, atribuido a Ribera, que representa a San Jerónimo.

Ilmo. Sr.: En consideración al legado otorgado en su testamento por la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes, a favor del Museo Nacional del Prado, teniendo en cuenta el informe del Patronato del mencionado Museo, según acuerdo adoptado en sesión de 3 de los corrientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto:

1. Aceptar el legado otorgado a favor del Museo Nacional del Prado, por la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes, de un cuadro, atribuido a Ribera, que representa a San Jerónimo.

2. Que se haga constar de manera expresa y permanente, en el momento en que el cuadro que da lugar a esta Orden sea expuesto al público el nombre de la causante.

3. Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de prolongar la línea subterránea construida para la alimentación de la caseta provisional de obras de la plaza de toros, en una longitud de 50 metros, con cable armado de tres por 50 milímetros cuadrados, a partir de dicha caseta provisional, que se desmonta, terminándose en una caseta situada en terrenos de la plaza de toros con transformador de 5.000/220-127 V. de 250 KVA., para servicio del sector en que está situada.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 2 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Medero.—1.490-5.